

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 60/2019,
DE 21 DE MAYO, POR EL QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA
AUTONOMÍA DE GESTIÓN ECONÓMICA DE LOS CENTROS DOCENTES
PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.**

MEMORIA EXPLICATIVA DE IGUALDAD

La Constitución Española proclama en su artículo 1.1. la igualdad como uno de los valores superiores de nuestro ordenamiento jurídico, que se traduce en una igualdad de carácter formal contemplada en el artículo 14 y que, en principio, parece implicar únicamente un deber de abstención en la generación de diferenciaciones arbitrarias, y en una igualdad de índole sustancial. Ésta se recoge expresamente en el artículo 9.2, que obliga a los poderes públicos a promover las condiciones para que la igualdad de las personas y de los grupos sea real y efectiva.



En la Constitución se reconoce que únicamente desde esa igualdad sustantiva es posible la realización efectiva del libre desarrollo de la personalidad. Por ello, completa la vertiente negativa de proscripción de acciones discriminatorias, con la positiva de favorecimiento de esa igualdad material.

La incorporación de esa perspectiva es propia de la caracterización del Estado como social y democrático de derecho con la que se abre el articulado de nuestra Constitución. Caracterización que trasciende a todo el orden jurídico y a la que se debe reconocer pleno sentido y virtualidad.

En Extremadura, la incorporación a todas las políticas públicas de la perspectiva de igualdad de género cuenta con un largo recorrido hasta llegar a la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de Género en Extremadura, que tiene por objeto hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y combatir de modo integral la violencia de género, para avanzar hacia una sociedad extremeña más libre, justa, democrática y solidaria.

En el Capítulo I de su Título II regula las medidas para la integración de la perspectiva de género en las políticas públicas y en la normativa, y en concreto, su artículo 24 establece la obligatoriedad de que los proyectos de normas o disposiciones vayan acompañados de una

Csv:	FDJEXPPNRHAWVT5XYURR5AZUMAW55A	Fecha	03/10/2024 12:49:52
Firmado Por	MARIA DEL PILAR PEREZ GARCIA - Secretaria Gral De Educac. Y Form. Pr		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/2



memoria que explique detalladamente los trámites realizados en relación con el impacto de género.

Toda norma o intervención que afecte de manera directa o indirecta a personas (hombres y mujeres), tenga una incidencia sobre el acceso a recursos y pueda influir en la ruptura de los estereotipos de género y roles de género, tendrá un impacto sobre la igualdad y como consecuencia resultará pertinente al género. El presente proyecto de decreto modifica varios artículos del Decreto 60/2019, de 21 de mayo, que establece el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, influyendo positivamente en la ruptura de los estereotipos de género y roles de género, en cuanto a la terminología utilizada para referirnos a las personas físicas que integran los órganos competentes en materia de gestión económica, ya sean estos hombres o mujeres.

En la exposición de motivos no se cita expresamente la normativa vigente en materia de igualdad, ni las principales desigualdades o brechas de género, pero el presente decreto afecta por igual a hombre y mujeres, de acuerdo con los principios y fines, inspiradores del sistema educativo español establecidos en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Así el principio de igualdad preside plenamente el texto de la norma, dando cumplimiento a los mandatos normativos de igualdad y evitando la generación de brechas de género, dando cumplimiento a las medidas contempladas en los artículos 33 y 34 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, para promover la igualdad de género en la educación.

La norma hace un uso no sexista del lenguaje, haciendo uso de un lenguaje inclusivo, como lo demuestra el uso sistemático de formas sin variación de género.

Por todo ello, el impacto previsible de la norma en la igualdad de mujeres y hombres es positivo.



Csv:	FDJEXPPNRHAWVT5XYURR5AZUMAW55A	Fecha	03/10/2024 12:49:52
Firmado Por	MARIA DEL PILAR PEREZ GARCIA - Secretaria Gral De Educac. Y Form. Pr		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/2

